

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos, plaza de la Independencia; en la de D. Martín Saldías contigua á esta imprenta, y en la librería de D. Santos Tornero en el puerto de Valparaíso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de D. Dionisio Fernandez en Santiago, y en la librería de Tornero en Valparaíso. Cada suscripción consta de ocho números, puestos en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se pagarán adelantados.

Núm. 12.

Setiembre 22 de 1842.

2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional.—Reforma del reglamento de elecciones—Certámen literario: á la libertad de Chile, el Dieziocho de Setiembre—Teatro,

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrázaval.

Continúa la sesion del 12 suspensa en el número 10.

El señor Solar tomó aquí la palabra y aproximadamente dijo—“El sentido del artículo constitucional que se ventila es tan claro, á mi juicio, que absolutamente no deja lugar á duda. Serán ciudadanos activos con derecho de sufragio, dice, los que habiendo cumplido 25 años, si son solteros y 21 si son casados, y sabiendo leer y escribir tengan alguno de los requisitos que siguen &c.... Terminantemente exige, pues, la condicion de saber leer y escribir, con solo la circunstancia de quedar en esa parte sin efecto hasta el año de 840 que designa el artículo transitorio.... Carece de fundamento la razon de utilidad pública aducida poco ha: en paises como el nuestro la jeneralidad del sufragio no puede ser tan útil como la ilustracion de los sufragantes. Aunque los bienes de fortuna infunden al que los posee amor al orden y respeto á las instituciones, no son con mucho la mejor garantía para ejercer el sufragio. Acreditó esta asercion con un ejemplo y prosiguió, ¿quién asegura al sufragante que no sabe leer que la lista que le dan es la que él quiere? Terminó oponiéndose á la mocion y pidiendo á la Cámara la puntual observancia del artículo constitucional.

El señor Irarrázaval (don Ramon) replicó, segun habia dicho en su primer discurso, que ese artículo ni los que le siguen privan del sufragio á los que ántes hayan sido calificados, y que al contrario la mocion es en todo conforme á las disposicionales.

Volvieron á hablar en seguida los señores Solar y Benavente reproduciendo con corta diferencia las razones aducidas en sus anteriores discursos y contestando algunas objeciones hechas de contrario.

El señor Rengifo pidió despues la palabra para solo explicar el sentido que el señor Ministro del Interior daba al artículo 8.º.

El señor Bello observó aquí que la Carta fundamental no hacia diferencia entre ciudadanos con, ó sin derecho de sufragio, si solo entre chilenos y ciudadanos activos. La ciudadanía dijo, se da una vez para siempre: ella ni el derecho de sufragio se pierden sino cuando ocurre alguna de las circunstancias enumeradas por el artículo 10 y 11.... La mala situacion, que respecto de este señor teniamos, nos impidió seguirle en el resto de su discurso: creimos con todo, distinguir en su conclusion tres proposiciones: 1.º que la ciudadanía no puede ejercerse *pro tempore*: 2.º que la Constitucion no manda á los ciudadanos aprender á leer y escribir: y 3.º que el artículo transitorio conforme á la misma Constitucion puede tener un efecto perma-

nente. Supóngase, dijo, que una lei de navegacion manda en lo principal que solo gocen del privilegio de nacionales los buques de construccion chilena; y un artículo transitorio de ella dispone que por labrarse tan pocos buques en Chile, tal disposicion no se observe hasta el año de 850. Llegado este plazo ¿dejarán de ser chilenos los buques que lo hayan sido ántes á pesar de su construccion extranjera?

El señor Irarrázaval (Presidente) pidió la palabra y dijo: despues de haber oido á un señor Senador que se admira cómo puede interpretarse de *tal modo* el artículo 8.º de la Constitucion, y á otro que se abisma de que alguno intérprete el mismo artículo de *otro modo* abiertamente contrario; conozco que hai acerca de él una verdadera duda, duda que esclusivamente toca al Congreso interpretar, y duda que á mi juicio debe resolver esta Cámara conformándose en todas sus partes con la mocion presentada, en cuanto dispone que para lo sucesivo nadie adquiera derecho de sufragio sin saber leer y escribir, y que aun sin este requisito lo conserven aquellos que anteriormente hayaa sido calificados.

El señor Benavente espuso, que el punto no estaba todavía suficientemente discutido; pero no habiendo otro señor Senador que quisiese tomar la palabra, la mocion fué aprobada por seis votos contra cinco. Aquí concluyó la sesion de este dia, quedando en tabla para la próxima los siguientes artículos de la lei de elecciones y algunos otros asuntos.

Sesion del 14 de Setiembre.

Principió á las 12 tres cuartos y acabó á las 2 de la tarde. Aprobada el acta se dió cuenta de un oficio en que la Cámara de Diputados anuncia haber elegido su Presidente y Vice, y de un informe de la comision de Gobierno sobre varias solicitudes de cartas de naturaleza, las que se acordaron mandar al Ejecutivo para su espedicion. Se procedió despues á la última discusion de la lei electoral. Su artículo 27 se aprobó con la adiccion propuesta por el señor Benavente sobre que los boletos de calificacion lleven impreso á mas de los nombres de la provincia y departamento el de la parroquia á que van destinados; y el 29, 49, 53, 55 y 81 se aprobaron tambien á mui poca diferencia con las alteraciones acordadas por la Sala constituida en comision y publicadas ya en nuestros números anteriores. El mismo señor Benavente hizo en este lugar otra indicacion que ha servido de materia á tres artículos adicionales. En ellos se fijan las penas que han de imponerse á los que hagan tráfico de votos y á los que compelan ó de cualquier modo impidan emitir el sufragio á sus súbditos ó dependientes.

Sesion del 16 de Setiembre.

Aprobada el acta y acordada la colocacion que deberán tener en la lei de elecciones los dos artículos adicionales propuestos por el señor Egaña sobre la intelijencia del requisito de leer y escribir que para tener derecho al sufragio exigia el artículo 8.º; y otros tres nacidos de una indicacion del señor Benavente sobre la pena que deberá imponerse á los delitos cometidos en las votaciones, el prosecretario dió cuenta de un proyecto de lei del Ejecutivo concerniente al tra-

tado celebrado con Inglaterra acerca del tráfico de esclavos, y de un mensaje de la Cámara de Diputados remitiendo los correspondientes proyectos de lei para la reposicion de los militares dados de baja, y la concesion de sueldo á los jenerales San Martin y O'Higgins, aun cuando residan en el extranjero. Todos ellos tuvieron la tramitacion correspondiente asi como una solicitud de don Félix Ortiz de Alcalde para obtener carta de ciudadanía.

El señor Benavente pidió que se diese preferencia al proyecto de reposicion por su importancia, por venir recomendado del Gobierno, y porque estando instruidos ya de él los señores Senadores podria sancionarse ántes del 18 de Setiembre, lo que no sucederia con los otros asuntos que estaban en tabla.—El señor Irarrázaval espuso, que sin faltar al reglamento no podria discutirse ese proyecto ántes que otros de interes público, recomendados tambien por el Ejecutivo y tan urgentes como la lei de elecciones.—El señor Egaña opinó que se reservara para segunda lectura y que en ella se le antepusiese á los otros asuntos en tabla; pero que no podria discutirse inmediatamente sin contravenir al reglamento y autorizar con tan mal ejemplo á que en otra ocasion se quiera hacer lo mismo.—El señor Benavente volvió á insistir en la urgencia del proyecto en cuestion, aun cuando no alcanzase ántes del 18 á ser sancionado por la Cámara, y negó la infraccion del reglamento, alegando que para tales casos permitia hacer de seguido la primera y segunda lectura.—El señor Solar lo apoyó, agregando que otra vez en asunto de mayor entidad cual era la interpretacion del artículo 8.º de la Constitucion, se habia hecho lo mismo.—El señor Egaña negó este hecho, sosteniendo que la mocion interpretatoria de ese artículo se habia leído dos veces en jeneral.—Fijada la proposicion resultó empate en la votacion; y constituida la Sala en comision para decidirlo acordó que tuviera preferencia en el primer dia de sesion.

Inmediatamente se trató de esta cuestion propuesta á la Sala por el señor Irarrázaval, ¿quién conoce de la nulidad de las elecciones municipales y de electores para Presidente y Senadores? Leyóse sobre esta materia un informe de la comision de justicia, en que uno de los suscritos opina que sean las municipalidades.—El señor Benavente opinó que fuesen los colejos electorales, porque de ordinario las municipalidades estan complicadas en la nulidad, saliendo de su seno los presidentes de las mesas receptoras, calificadoras y escrutadoras, y nombrando ellas mismas las personas que deban formarlas.—El señor Egaña dijo: no hai mas que dos autoridades capaces de conocer en estos juicios ¡ojalá hubiese una tercera! Opino que sean las municipalidades porque algunos artículos del reglamento muestran haber querido darles esta facultad, porque las municipalidades son representantes de sus departamentos, porque mas que ninguna otra autoridad estan interesadas en la buena eleccion, y porque veo en los colejos electorales una imposibilidad absoluta para desempeñar tal atribucion. Se instalan á las 12 del dia y de hecho se disuelven á las 5 de la tarde: en tan corto tiempo no es posible que reunan las pruebas y tengan las meditadas discusiones que necesitarian para su acertada determinacion.—El señor Benavente replicó que ningún artículo da tal facultad á las municipalidades; que el Congreso puede dárselas; pero que no conviene hacerlo por que ellas mismas son á la vez causa de la nulidad.—El señor Vial propuso entónces que el conocimiento de estos negocios se sometiese á dos municipales sacados á la suerte y acompañados del juez de letras.—El señor Egaña apoyó esta indicacion estendiendo á cuatro el número de municipales y pidiendo que fuesen presididos por el juez de derecho.—Convenidos todos en ello se redactó y aprobó el artículo en estos términos.—“De las nulidades que hubiesen en la eleccion de electores para Senadores y Presidente de la República conocerán cuatro municipales sacados á la suerte de la municipalidad capital de la provincia, presididos por el juez de letras. Si la nulidad se hubiese cometido en el departamento capital conocerán de ella cuatro municipales de la municipalidad mas inmediata, presididos siempre por el juez de derecho”—Con esto se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima la dicha lei de altas, el proyecto de visita judicial y otros asuntos.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Perez.

Sesion del 16 de Setiembre.

Dió principio á la una y terminó á las tres. Aprobada el acta de la sesion anterior continuó la discusion del arti-

culo 76 del proyecto de lei para el réjimen interior que dice: “los intendentes en su carácter de delegados del Presidente de la República son los vice-patronos de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas que se encuentren en el territorio del mando de cada uno, y como tales, cuidarán de que los párrocos y demas ministros del culto cumplan con sus deberes; de que no opriman á sus feligreses; de que nadie les defraude sus lejitimos derechos, y de que den á las rentas de las iglesias la inversion que corresponde, celando con particularidad para que el ramo de la fabrica se emplee en el objeto de su instituto y dando aviso al respectivo prelado de los procederes con que cualquiera de los mencionados eclesiásticos deslustre la dignidad de su carácter ó contradiga las obligaciones de su alto ministerio, para que se le corrija con alguna severa demostracion, ó se le imponga el castigo que merezca segun la gravedad de los defectos en que haya incurrido; y si por parte del prelado se desatendiese este sagrado deber, lo comunicarán los intendentes al Gobierno Supremo, acompañándole los documentos que acrediten la mala conducta del eclesiástico que ha quedado impune, que pueden consistir en un sumario instruido legalmente, y los que comprueben la omision del prelado, si los hai, para que en vista de ellos resuelva lo que fuere del caso.”

En seguida el señor Arístigue apoyó las observaciones que el señor Arzobispo remitió á la Cámara contra el artículo en discusion. El señor Ministro del Interior rebatió las objeciones hechas y manifestó la grande importancia de sancionar un artículo que al paso que afianzaba mucho mas la dignidad del culto, determinaba mejor las atribuciones del clero: hizo ver que no era ésta una disposicion nueva, pues cada uno de los incisos del antedicho artículo se apoyaba en una lei vijente: que él no habia hecho otra cosa sino aclarar y especificar estas mismas leyes dejándolas libres de interpretaciones que podrian ser perniciosas. En fin, despues de un largo debate, se dejó para segunda discusion.

A segunda hora se leyó el artículo 77 que dice—“Asi en el ejercicio de la facultad que confiere á los intendentes el artículo anterior, como en el de todas las demas anexas legalmente al vice-patronato que invisten, han de proceder de un modo estrictamente arreglado á lo dispuesto por las leyes; con prevencion, que está comprendido entre sus atribuciones, y es de su deber, separar de la respectiva parroquia y someter al juzgamiento del juez competente á los párrocos que cometan ó cooperen para que se cometa algun delito notoriamente grave, como traicion, motin, conspiracion, asesinato, violacion, incendio, &c. debiendo, siempre que tomen esta medida, ponerla en noticia del prelado que corresponda para que nombre un sucesor al párroco que ha delinquido, mientras no se le habilite para ejercer sus funciones, y lo pondrán igualmente en conocimiento del Supremo Gobierno, á quien los intendentes deben consultar, permitiéndolo las circunstancias, todo caso difícil que les ocurra en la grave materia de este artículo, en la que han de proceder con la mayor circunspeccion, proponiéndose por objeto conservar el decoro del estado eclesiástico del mismo modo que el orden de la sociedad y la moral pública.”

Se leyeron tambien las observaciones del señor Arzobispo relativas á este artículo. El señor Ministro del Interior las rebatió del mismo modo que en el primer caso. El señor Arístigue contestó sosteniendo las objeciones hechas y alegando otras varias razones para darles mas fuerza. Despues de algun debate se dejó para el segundo, con lo que se levantó la sesion.

Reforma del reglamento de elecciones.

La cuestion que nos proponemos discutir en este artículo, versa sobre un punto de la mas alta importancia, cual no se ha presentado igual desde la promulgacion de la Constitucion política que nos rige. Se quiere interpretar uno de sus artículos: la Cámara de Senadores ha declarado la interpretacion que debe dársele despues de sérias discusiones, en que se han emitido opiniones del todo opuestas, reconociendo cada uno la fuerza irresistible de los fundamentos que arrancan una conviccion íntima en apoyo de los diferentes pareceres.

Sin calificar de antojadiza y arbitraria la re-

solucion del Senado, que á nuestro juicio no descansa en principios sólidos, en deducciones naturales, ni tiene por base el bien nacional: sin poner en duda el patriotismo y luces de los representantes de cuyas opiniones disentimos en esta vez, queremos ventilar tan interesante materia con toda la libertad y franqueza que inspira el convencimiento robustecido por ejemplos anteriores y mas aun por el desarrollo progresivo de elementos de una tendencia incierta en el ensanche de las prerogativas del ciudadano, en la union y armonía de los poderes constitucionales, y en la fiel observancia de las leyes.

Ha ocupado algun tiempo la atencion de la Cámara de Senadores la reforma del reglamento de elecciones, que adolece de vicios y defectos sustanciales. En la ejecucion de sus disposiciones se ha hecho sentir la necesidad de colocar el derecho de sufragio al abrigo de toda influencia perniciosa. De aquí partió la indicacion de un Senador, proponiendo la odopcion de una medida que previniese muchos fraudes, á fin de que se obligase á los sufragantes á suscribir ellos mismos los boletos de calificacion. Esta indicacion suponía la jenuina intelijencia del art. 8.º de la Constitucion y 1.º de las disposiciones transitorias que dispuso, solo tuviese efecto la calidad de saber leer y escribir despues de cumplido el año de 1840. Se trató, pues, de saber si ha llegado el caso de negar el derecho de sufragio á los que no sepan leer y escribir, ó si deban exceptuarse las personas que ántes de ahora se hubiesen calificado. El Senado se ha decidido por la afirmativa, en uso de la facultad concedida al cuerpo legislativo para resolver las dudas que ocurran sobre la intelijencia de alguno de los artículos de nuestra Carta fundamental. El 8.º del cap. 4, y el 1.º de las disposiciones transitorias son los dos de cuya interpretacion se trata. Ella será oportuna y legal, prescindiendo del sentido que debe dárseles, si hai lugar á duda: será inútil á la par de peligrosa por la sancion de un principio que ha franqueado siempre la entrada á las conmociones políticas, si no se presentan esas dudas revestidas del carácter de tales. La letra de la lei resuelve á nuestro juicio este problema.

Son ciudadanos activos con derecho de sufragio, se dice en el art. 8.º, los chilenos que habiendo cumplido veinticinco años, si son solteros, y veintiuno, si son casados, y sabiendo leer y escribir, tengan algunos de los siguientes requisitos. La Constitucion de 1828 no exijia la calidad de saber leer y escribir para ser ciudadano activo, bastando la posesion de una propiedad raiz, un capital en jiro, el ejercicio de un empleo &c. Razones que no es del caso exponer, movieron á los autores de la Constitucion reformada á sancionar el art. 8.º con ese nuevo requisito restrictivo del sufragio. Si en el mismo Código no se hubiera puesto una condicion suspensiva; si no se hubiese diferido para despues del año de 1840 la completa observancia del del art. 8.º, claro está que no habrian sufragado las personas que no supiesen leer y escribir. El ejercicio de ese derecho en la forma determinada en la Constitucion de 28, no se habria estimado como título bastante, tanto mas, cuanto que se pusieron en planta las nuevas condiciones sin distincion de calificados ántes ó despues de la última Carta fundamental.

No estaba diseminada en 1833 como no lo está aun lo bastante la enseñanza primaria. La justicia

aconsejaba que en obsequio de las personas á quienes no podia imputárseles á negligencia ó abandono el no haber aprendido á leer y escribir, se les designase un término para la instruccion en primeras letras. Ya estaban acordadas todas las reformas constitucionales, sin faltar uno solo de los artículos de que consta. Pero en las disposiciones transitorias se llenó ese deber mandando que la calidad de saber leer y escribir que requiere el art. 8.º solo tuviese efecto despues de cumplido el año de 1840.

Por una parte tenemos una declaracion que envuelve una regla obligatoria sin distincion de personas: por otra la suspension temporal limitada al espacio de siete años. Llegado ya el dia en que por el ministerio de la lei espira la suspension, la regla debe revivir toda entera. Sea que el plazo concedido no haya llenado el objeto que debieron proponerse al dictarlo, sea que no fuese bien consultada su duracion, la reparacion de ese mal no debemos buscarla mas allá de los límites legales. Miéntras esté vijente la lei, fuerza es observarla sin pesar su justicia ni su utilidad, á no ser que se trate de reformarla.

“Pero la Constitucion no ha quitado el derecho á los que se habian inscrito en los registros electorales: debe conservárseles la posesion en que estan: en caso de duda conviene ampliar lo favorable y restringir lo odioso, sobre todo ofreciendo los demas requisitos inherentes al sufragio sobrada garantía á favor del buen uso”. Este argumento repetido por los partidarios de la interpretacion del artículo constitucional comprende varios puntos que piden un exámen separado. Los reduciremos á tres, á saber: derecho adquirido, duda, interpretacion.

Derecho adquirido. Una concesion temporal de ningun modo puede erijirse en título perpetuo. Que merece este nombre el artículo de las disposiciones transitorias está de manifiesto, habiéndose incluido la calidad de saber leer y escribir entre los requisitos de la ciudadanía activa. Concesion temporal por estar sujeta á un período determinado, temporal por la necesidad de acreditar la idoneidad de la persona cada vez que se le permita el ejercicio del derecho de sufragio.

Las obligaciones y derechos civiles no deben confundirse con los derechos y obligaciones políticas. En los unos cuando hemos llegado á colocarnos en el puesto que nos asegura la futura adquisicion de una propiedad, frustrar esa esperanza seria un ataque individual que mal podria cohonestarse bajo el disfraz de la conveniencia pública. No sucede así respecto de los derechos políticos, exceptuándose tan solo los que pertenecen á la masa orijinaria de la nacion, y que el hombre no renunció al someterse bajo la autoridad de un gobierno.

Los derechos políticos se derivan del código fundamental: su existencia data desde la promulgacion de la lei que los ha declarado subordinándolos, ora á duraciones temporales, ora perpetuas, ya permitiéndolo su ejercicio sin interrupcion ya limitándolo á épocas determinadas. No puede gozarse del derecho de sufragio sin estar inscrito en el libro de electores de la Municipalidad y sin tener el boleto de calificacion tres meses ántes de las elecciones. El que una vez se ha calificado adquiere un derecho que espira junto con el período de tres años designado por la lei. Acredita la idoneidad de su persona al tiempo de volverse á inscribir en

el libro de electores: la posesion anterior no le dispensa la falta de cualesquiera de los requisitos necesarios. Como depende de la existencia de las condiciones que lo acompañan, cómo no sería posible, ni le es dado á hombre alguno conservar hasta su muerte el patrimonio que hoy disfruta, pudiendo perderlo en un momento inesperado, la lei ha debido renovar de tiempo en tiempo la calificación personal: ha debido exigir la comprobación de las calidades de que debe estar adornado el ciudadano elector. Ahora pues: si no existe el artículo transitorio desde que espiró el año de 1840 ¿qué derecho tienen adquirido los que no saben leer y escribir cuando la lei les manda calificarse, y cuando esa calificación es precedida del exámen y comprobación ya dicho? ¿Quién les dispensa el nuevo requisito? No puede ser la lei: declaró el modo de adquirir; pero la declaración no es un derecho permanente y duradero. Quien se halle en el caso de ejercerlo, se calificará ó no libremente, y mientras no lo haga no puede llamarse ciudadano elector.

En las pasadas elecciones tuvo su verdadera y oportuna aplicación el argumento sobre los derechos adquiridos. Los que se calificaron antes de 1840 tenían un derecho adquirido por tres años: derecho de que no podía despojarseles al tiempo de sufragar, después de haber acreditado su capacidad electoral en el momento de la calificación. Si entonces hubo duda que motivaron una causa, si la Corte suprema absolvió á las personas que fueron procesadas en Coquimbo por no haber permitido votar á los que no sabían leer y escribir, disculpándoles en razón de la duda ¿qué diremos ahora habiendo espirado el plazo que fué concedido?

Duda. No la hai por las razones ya insinuadas. Todo lo que pudiera concederse á este respecto, y esto sin bastante fundamento, es que existe un vacío en la Carta fundamental; por no haberse decidido de un modo claro, espreso y terminante, si la calidad de saber leer y escribir se dispensaba á los que tenían los pretendidos derechos adquiridos. Se mejante decisión, es verdad, carecia de objeto; desvirtuaba la naturaleza de los mismos derechos, revistiendo con ese carácter á la simple capacidad de adquirir. Empero los vacíos no son materia de interpretaciones. Para llenarlos sería de necesidad la reforma del código político.

Interpretación. Esta facultad concedida al Cuerpo Lejislativo no es discrecional y absoluta. Se debe consultar el espíritu de la Constitución al fijar la inteligencia de las palabras de un sentido oscuro ó ambiguo. Desde el momento en que rayase en esa licencia funesta, trocado el respeto y veneración en olvido y desprecio, relajada su observancia, trozada la cadena que eslabona á los ciudadanos y los mantiene atados al árbol cuyo ramaje cobija los derechos mas imprescriptibles, la Constitución política se despojaría entonces del carácter prominente que debiera distinguirla sobre los códigos de segundo orden.

Felizmente no está lejos de nosotros la época en que fué promulgada la Constitución de 1833. Las sombras del tiempo no han derramado la obscuridad, ni cubierto con un denso velo los principios adoptados para la reforma, de modo que no sea fácil penetrar á fondo el espíritu de la lei. No era necesario la calidad de saber leer y escribir para gozar del derecho de sufragio por la Car-

ta fundamental de 1828: lo exigió el artículo 8.º de la Constitución reformada. La concesión temporal del artículo transitorio lejos de importar una revocación de esa medida adoptada con premeditación y estudio, no hizo mas que confirmarla.

Prescindamos de todo fundamento legal y veamos adonde debe encaminarse la interpretación, cual es lo favorable, lo útil: qué reportará mas ventajas á la nación entera; qué ofrecerá mas garantías al sistema representativo, á la elección franca de los poderes que constituyen un gobierno republicano. Basta solo preguntar, ¿á quiénes se niega el derecho de sufragio? ¿al ciudadano que sabe apreciarlo en su justo valor? ¿al que lo ejerce libre de toda influencia estraña cuyos resortes, son el soborno y la falsía? En fin, ¿al que no lo convertirá en jémen de manejos escandalosos? No; otras son las personas que van á apartarse de ese teatro; los que ponen á remate los sufragios vendiéndolos al mejor postor, los que tienen en sus manos un pedazo de papel donde desearan estuviesen escritos los nombres de este ó aquel individuo, los han inducido á creerlo y van á depositar en la urna otro papel con otros nombres. ¿Cabe ofensa en la adopción de una medida que tiene de á precaver males tan funestos? Si la prohibición los atormenta, si son capaces de graduar la estima de esa prerrogativa, habrá un estímulo poderoso á la mejora de la condición social, y felizmente los obstáculos que se les presentan no tienen el sello de insuperables.

Por desgracia, personas de esta clase componen la mayoría y deciden las cuestiones mas áridas. La influencia que se ejerce sobre ellas puede ser buena ó mala sin que sea posible dar una garantía que nos asegure saludables resultados. En períodos desgraciados de vértigo y furor, el susurro de las pasiones apaga el eco de la justicia; todo se conmueve, no es fácil que triunfe la moderación y el buen sentido aunque animen al Gobierno los deseos mas nobles, por grande que sea el poder de las leyes, grandes los esfuerzos de la autoridad.

¿Qué de inconvenientes no se tocarían á cada paso al comprobar la identidad de las personas inscritas en los libros electorales? He aquí una razón que no debe perderse de vista si no queremos ver convertidos los registros en padrones de existencia eterna y volver de tiempo en tiempo á la vida los sufragantes que yacen en la tumba. No distaríamos de convenir que entre las personas que no saben leer y escribir hai muchas que sin duda son acreedoras al sufragio. Mas una regla saludable debe admitirse sin tomar en cuenta las excepciones. Así como el ciudadano que ha perdido su patrimonio por el capricho y reveses de la fortuna, pierde la ciudadanía activa, y no le valen los derechos adquiridos, no deben tampoco valerles á los anteriores.

Terminaremos este artículo encareciendo la economía en la interpretación de las leyes. El espíritu constante de los pueblos ilustrados es seguir la letra. Durante la república en Roma no se oía en justicia al que no presentaba un testo de lei en apoyo de su demanda. Canio, caballero romano, no pudo usar de ningun recurso contra Pythio que lo habia engañado *porque mi colega Aquilio, dice Ciceron, no habia aun publicado sus fórmulas contra el dolo.* Si la observancia de

la lei llevada á ese extremo es funesta, no lo es ménos una constante interpretacion. Ni el ciego respeto de los romanos ni la licenciosa costumbre española que por desgracia hemos heredado en gran parte.

Como aun falta la sancion de la Cámara de Diputados, esperamos que ilustrarán la cuestion presente los individuos que la componen. ¡Ojalá lográsemos convencernos de la necesidad y conveniencia de la interpretacion, si se ha de admitir en la forma acordada por el Senado! ¡Ojalá no se olviden nuestros lejisladores de aquel principio de Bentham: "todo lo que no esté en el cuerpo de las leyes no será lei!"

Certamen literario.

Los jóvenes que forman una sociedad de literatura en Santiago han saludado el dia venerado de la patria, ofrendándole las primicias de su ingenio. ¡Cuanto hai que esperar de esa tierna juventud, que, sustrayendose de la bulliciosa excitacion que causa la proximidad del dia grande de Chile, se apresta á un certamen literario, designando dos premios para las dos composiciones en verso y prosa, que sean mas dignas del grandioso acontecimiento que pretende celebrar!

La antevíspera del 18 de setiembre estaba reunida la sociedad, oyendo con el mas vivo interes la lectura que uno de los tres censores, que ella habia elejido, hacia del informe que publicamos en nuestro número anterior. Y en medio de las cordiales felicitaciones de sus compañeros, recibieron los dos jóvenes premiados las obras que se habian destinado para simbolizar la gloria debida á sus talentos. Durante toda la ceremonia reinó aquel fraternal contento de que solo son capaces las almas puras y candorosas, y cuyas dulzuras no se saborean jamas en las distracciones que la sociedad nos presenta para hacernos olvidar sus miserias. (*)

A LA LIBERTAD DE CHILE

POR

D. Santiago Lindsay.

OBTUVO EL PREMIO.

El sol brilla en el cielo: Chile
en la América del Sur.

1.ª

Tres naves salen en flota
De la Española nacion,
A buscar la tierra ignota
Que imaginó el gran Colon.
Marchan lijeras cortando
El elemento salado,
Y do pasan van hallando
Un camino no surcado.
Mas de repente se tuerce
La brújula guiadora,
Y los marinos creen verse
En su postrimera hora:

(*) El autor de la composicion premiada en verso tiene 20 años y don Ramon Ovalle, autor de la que obtuvo el *accessit* 16. Mas ó menos tienen la misma edad don Francisco Bilbao, autor de la tercera, don Javier Rengifo, de la cuarta, y don Juan Bello, de la premiada en prosa.

Unos imploran del cielo
Su benigna compasion,
Y piden les dé consuelo,
Y que perdone á Colon.

Otros furibundos lanzan
Injurias al mismo Dios,
Y al gran Colon amenazan
Con castigo bien atroz.

Mas en este instante fiero
Un hombre de mar avisa,
De lo alto de un mastelero,
Que la tierra se divisa.

La furia calma al momento,
Y renace la alegria,
No se oye ya ni el lamento
Ni la infernal griteria:

Semejante al elemento
Que al socialitismo lleva,
Cuando impulsado del viento,
Sus ondas al cielo eleva;

Y parece que ya tocan
Con su frente al firmamento,
Y altaneras lo provocan,
Con su ronco rujimiento;

Mas luego que el viento ha huido
Las montañas desaparecen,
Y solo suena el ruido
De las olas que se mecen.

2.ª

¡Porqué la tierra conmovese sienta?
¡Porqué te ocultas sol Americano?
Porqué raudo huemul dejas el llano
Y los pedrosos montes vas trepando?

¡Porqué rei de las aves, noble Cóndor,
Llenas el aire de ásperos graznidos?
¡Porqué de roja sangre estan teñidos
Los montes, valles, y la tierra toda...?!

Es que el tigre feroz de las Españas
Está pisando el suelo Americano,
Y destruye los pueblos ¡inhumano!
Y al indijena cubre de cadenas.

Y la sangre de América derrama
Y do quiera que pisa ¡maldicion!
El incendio y el robo y destruccion,
El Ispano feroz consigo lleva.

No parece sino que el mismo infierno
Ha repleto su pecho de veneno,
Y le place arrojarlo al país ameno
Que en oro y plata el Hacedor sentó,

¡Por qué fiero Español asi esterminas
El suelo de Atahualpa bondadoso,
Y tambien el de Húascar poderoso,
Y á la América toda en sangre envuelves?

"Para obligarla, el impostor exclama
A abandonar sus Dioses de los suelos,
Y adorar á Jesus que está en los cielos,
Con gloria y con sublime majestad"

¡Mentira atroz! La relijion de Cristo
Es la fuente do mana la piedad;
Es el derecho santo de igualdad
Hermanando á los hombres con los hombres.

Es la luz celestial que ha disipado
El caos del terrible oscurantismo,
Es la mano que ha roto el despotismo,
Dando al mundo sagrada libertad.

Es la copa del bálsamo divino,
Que al misero mortal le dá consuelo,

Es la obra santa del Señor del cielo
La religion, íspano, que mofais.

No es sino la ambicion que te devora,
Por el metal que abunda en nuestra tierra:
Tal es la causa de la cruda guerra,
Que, hipócrita, solapas con el cielo

3.ª

¿Mas donde caminas Ibero infelice?
¿No ves esos montes de cresta nevada?
¿No sabes que á Chile son ellos la entrada?
¿Y á Arauco el invicto que es pueblo de Chile?
¿No escuchas un ruido que suena á lo léjos
Y mucho al rujido semeja del Leon,
Cuando ansia vehemete tener la ocasion
De ver en sus garras la presa á que aspira?

Pues ese ruido lejano
Lo produce el Biobio,
Y quiere decir, tirano,
Te provocho á desafio.

A desafio eternal
Y te juro por mi vida
Que te ha de ser mui fatal
De mi maza la caida.

Y el empuje de mi lanza
Y de mi honda la pedrada
Han de servir de venganza
A la América ultrajada.

Y no temo á tus caballos,
Pues á mis laques caerán;
Y tus infernales rayos
Mis flechas apagarán.

Mas ¡ai Castilla no admitas
De Arauco el terrible duelo;
No mas tus manos malditas
Se revelen contra el cielo.
¡Santo Dios no lo permitas!

“Yo el altivo Castellano
Tan valiente como el Cid,
No he de admitir á un Indiano
Que me provoca á la lid.

Yo que á Numancia ví ardiendo,
Y á Sagunto—destruidas,
Que las ví bravas muriendo,
Mas nunca las ví vencidas.

Yo que al Mahometano fiero
He pisado la cerviz,
Como á Francisco primero,
Con su Francia y con su lis.

Yo que te he visto brillar
En todo el mundo, Castilla;
¿He, vive Dios, de tizar
Tu pendon con tal mancilla?”

A si el Español ravioso
Contestóle al Araucano,
Saliendo al campo brioso
Con fusil y sable en mano

¿Mas dónde estan los pendones
De la Hispana monarquía?
¿Dónde fueron sus varones?.....
Allí está una tumba fria
Ella encierra sus campeones.

El valiente, el esforzado
El grande Caupolicán,
Vió á su pies arrodillado
Al español capitan.

Y Lautaro hijo del Marte,
Que con tres lustros de edad,
Brillar hizo el estandarte
Y dió Arauco libertad.
Y derrocó denodado
Esas huestes de crueldad,
Y así fué tan admirado
Como lo es la Eternidad.

¡Lauro eterno á la sien del bravo pueblo
Que la frente jamás bajó al tirano,
A ese pueblo que habita el fértil llano
Que el Biobio con sus aguas baña,
A ese pueblo valiente á que la España
Nunca pudo robar la libertad,
A ese pueblo que irá á la eternidad,
De los distantes siglos admirado!

4.ª

La poderosa América no existe
Con lavas de un volcan está tapada,
Y todo lo que fué, ya todo es nada.....
Es cual tumba que encierra las cenizas
De una jóven que fué llena de risas
De gracias, y de encantos virjinales;
Como un campo cubierto de rosales
Que el vendaval furioso arrebató.

Todo es desolacion todo esterminio,
Solitario ataud se me figura,
Rodeado del dolor y la pavura
Que siempre inspira el carro funeral,
Que conduce los restos del mortal
A la mansion eterna del olvido;
Donde en misterio todo está sumido,
Y el hombre á penetrarlo es impotente.

“O patria idolatrada
Yaces en el abismo
Del fiero despotismo,
Do España te arrojó
Despierta patria mía
De este sueño terrible,
De estupidez horrible
En que estás sepultada.

“Destroza esas cadenas
Pesadas, que te encorvan,
Y que crueles estorvan
Que marches al progreso.

“Levanta la cabeza
Y ese poder infando
Del perjuro Fernando,
El polvo morderá.

“Y caerá la aristocrácia
Y sus fatuos señorones,
Oríjen de la desgracia
Y yugo de las naciones.

“Pues nunca hai felicidad
Donde hai esclavo y señor
Solo la hai con igualdad
Y no con sanguíneo honor.

“Valdrá el talento y valor
Y la honradez y el saber:
Lo que vale ¡necio error!
Nobles abuelos tener.

“Y caerán tambien los reyes,
Esas testas coronadas,
Cuyos caprichos son leyes,
Cual fueran de Dios bajadas;
“Esos hombres corrompidos,

Efijies de la crueldad,
Esos seres maldecidos
Que oprimen la humanidad.

“Serás libre patria mia
Como el brillante elemento
Que atraviesa en solo un dia
El celeste firmamento.

“O asi cual la honda marina
Allá en medio del Oceano,
O cual viento que rechina
Recorriendo el libre llano.

“Serás libre independiente
Cual del hombre el pensamiento,
Que el mundo todo en su mente
Lo recorre en un momento”

5.^a

Estas voces bajaron de la cumbre
De la gran cordillera de los Andes,
E incendiaron los pechos, cual si lumbre
En sus ecos envuelta condujeran.

Tres hombres que la voces escucharon,
Ardientes corren á la lid gloriosa,
A romper las cadenas que pesaron
Trescientos años en la patria mia.

La multitud atónita los mira
Y arrobada de cívico entusiasmo
Libertad, libertad no mas respira
Y su eco augusto por do quier resuena.

Los leones de Castilla se estremecen
Al nombre celestial de *libertad*,
Cual si el infierno en sus ensueños viesan,
O la trompeta de Ferrer sonara.

Mas luego de su asombro avergonzados
Recobraron sus pechos el orgullo
Que cien triunfos y pueblos conquistados,
Al valiente español un tiempo dieran.

Ese orgullo y vanidad
Por las glorias que ya fueron,
Y en la tumba se perdieron,
Te hizo España revolver,
Y atacar la libertad,
Que es la mano que nos rije,
Que es la luz que nos dirige,
A mejorar nuestro ser.

Y con ímpetus de fieras,
A mi patria te arrojaste,
Y en un muro te estrellaste,
Do tu espada se quebró;
Y el muro eran los Carreras,
Esos tres hermanos leales,
Esos jenios celestiales,
Que Dios sin duda inspiró.

Pero luego á la pelea
Revolviste con valor,
Mas ¡que vano fué tu ardor!
Pues sucumbiste otra vez,
A la fuerza jigantea
De este Chile denodado
De este Chile libertado
De tu insaciable avidez,

San Carlos, el Parral y Yerbabuena
Y el Roble y Chacabuco y Talcahuano
Sepulcro son do yacerá el tirano,
Que el suelo del Lautaro esclavizó
Mas tambien esa tumba se regó
Con la preciosa sangre esclarecida
De chilenos valientes, que la vida
Por conquistar la independencia dieron.

Pero Chile tu dia mas glorioso,
Cuándo se vió tu frente mas lucida,
Fué en la llanura fértil y extendida
Do el Maipo esparce su dorada arena.
Allí de España la aujereada vena
Arrojó cuanta sangre mantenía,
Y en el suelo quedó yerta, sombría,
Cual inmunda serpiente envenenada.

Salud manes liberales
De los ínclitos varones,
Que asombraron las rejiones
Con sus hechos inmortales.

Salud Carreras potentes,
Salud Freire denodado,
Por Chile todo llamado
Valiente entre los valientes.

Salud á OHiggins valeroso,
Y á Las Heras gran soldado,
Y á San Martin esforzado,
Y á Rodriguez animoso.

¡Oh noble Chile salud!
A tí natura te dió
Cual nunca jamas se vió,
Alto valor y virtud.

A tí el Supremo Hacedor
Regaló con mil bondades
Te dió paz y libertades,
Te dió gloria, te dió honor.

Oro y plata derramó
En tus entrañas tambien
Y siempre, siempre tu sien
La victoria coronó,

Te dió un excelso valor,
Te dió triunfos á millares
Ya en la tierra, ya en los mares:
Demos gracias al Señor!

EL DIEZIOCHO DE SETIEMBRE, Por D. Juan Bello.

OBTUVO EL PREMIO.

Un hora Dios ha fijado
Para todo ser mortal,
Hora terrible, fatal,
Luego que el golpe ha sonado
Hora que consigue oculta
La suerte de una nacion,
Hora cuyo infausto son
Al crimen siempre sepulta.
Es un reló el destino
Que camina siempre quedo,
Impulsado por el dedo
Del grande Hacedor Divino
Sonó! Y en la eternidad
retumba el acento hueco;
Por el orbe todo el eco
Le responde ¡libertad!

El autor.

Señores—El mundo en el año de 1810 presentaba un espectáculo extraordinario. Por una parte, Napoleon trabajando por suyugarlo y la Inglaterra haciendo los últimos esfuerzos para salvarse; por otra la España, amenazada tambien por Napoleon y señora de toda la América, luchando por conservar su existencia; todo el orbe estaba en movimiento y la libertad parecia que quería dar su postrimeros adioses al jénero humano. Pero el destino anunciaba una crisis mucho mas singular: una misma hora iba á sonar para el reciente imperio fran-

tes y el antiguo coloso español. La fatalidad del destino, que los grandes jenios á pesar de sus esfuerzos no pueden evitar, lo habia dispuesto así.

En efecto, la América principiaba ya á despertar de ese sueño ignominioso en que por mas de treientos años habia yacido sumida. Temiendo ser arrastrada á la tiranía de Napoleon y viendo ademas la debilidad de la España, se habia por fin decidido á proclamar su independencía á toda costa. ¡Grande y difícil era la obra, pero tambien el estímulo era poderoso! ¡Libertad ó esclavitud! ¡Vida ó muerte! dura é inmensa era la alternativa, pero hubiera sido un baldon el vacilar. Todo el vasto y rico emisferio que señorean los soberbios Andes resonaba con los gritos de libertad. La España escuchaba el murmullo, pero acribillada de heridas, miraba su ruina como inevitable.

En este dia, en el dieziocho de Setiembre, fué cuando nosotros dimos el primer paso ácia la libertad. Reuniéronse unos pocos valientes, instalaron su junta y todos ellos juraron derrocar el solio de la España. ¡Dieziocho de Setiembre! He aquí nuestro dia de gloria: he aquí el natalicio de nuestra patria. En este dia parecia que hasta las tumbas lanzaban hondos acentos de alegría. La patria, en mantillas entónces, echaba una mirada de sonrisa ácia el porvenir, apartando con horror los ojos del pasado. Desde este dia comenzaron á entreoirse á lo léjos los cañonazos de Chacabuco y Maipú. Desde este dia los padres de la Independencia hicieron conocer al ciudadano sus derechos y la patria principiá á curar las cicatrices que la hicieran los hierros con que la España la habia tenido atada. En este dia fué cuando nuestros padres enarbolaron el estandarte de la libertad, treparon los Andes y dieron el grito "SOMOS LIBRES" grito que anonadó á la España. Las naciones saludaron con alegría á la que iba á alistarse en el catálogo de los pueblos libres, entonaron cantos de gloria y con palmas en la mano asistieron á los últimos funerales del despotismo.

¡O libertad! pasión de los corazones jenerosos, único tesoro digno de envidia: ¡He aquí tu obra! Tu despues de haber auyentado al despotismo, despues de colocar en trono á la igualdad, despues de cimentar un gobierno republicano democrático, brillas ahora sin que nada empañe tu fulgor. ¡Nosotros te saludamos! Saludamos tambien á nuestros padres, á esos héroes cuyos nombres han quedado estampados en el libro de oro de nuestra patria con caracteres indelebles. Y tú, estandarte de la libertad, agujereado con las balas de Chacabuco y Maipú, flamea ahora alegremente con el polvo glorioso que en esos campos cubrió tu divisa.

Teatro.

Nada de particular han ofrecido las cinco funciones de teatro ejecutadas en celebridad del 18 de Setiembre. A excepcion de *Batilde*, todas ellas eran ya conocidas del público. Mas bien que su análisis, preferimos dar la brillante alocucion pronunciada en la noche del 18, que arrancó tantos y tan merecidos aplausos á todos los concurrentes. No creemos faltar á la confianza que nos dispensa la amistad divulgando el nombre del autor, tanto porque esta composicion le honra, cuan-

to porque los intelijentes no tardarian en descubrir en ella la pluma que escribió los *amores del poeta*. Esta alocucion aunque corta, si solo la valorizamos por su tamaño, es sin embargo una nueva flor que don Carlos Bello ha añadido á la corona que el público le concedió por su drama—Hela aquí—

Es grato saludar á la Patria en el dia de su cumpleaños,—saludarla cuando libre de los tropiezos de la infancia, avanza con paso firme, frente serena y erguida; los ojos centellantes de placer, fijos en un porvenir dilatado, risueño, y como nuestro cielo en las noches del estío, sin una sola nube que le empañe.

Dia memorable! cuando se oyó en Chile por primera vez la májica palabra *libertad*, que trastorna el universo para rejenerarle: vertida entónces por unos pocos esclarecidos patriotas. Libertad dijeron—se oye un murmullo, y un instante despues, los pueblos, los campos, la choza responden á la palabra de vida: nació la Patria.

Mecieron su cuna las borrascas de la guerra, y hubo un momento en que la pesada mano de quien se creyó dueño perpetuo de nuestro suelo,—amo de sus hijos—casi ahoga á la Patria infantil; pero no desesperaron de salvarla sus valientes defensores.—Si se retiran ante un enemigo victorioso, llevan consigo el pabellon tricolor, si deja de brillar la estrella que en él se mira, es para reaparecer fuljente como el lucero de la mañana; se retiran pero cerradas sus heridas, cobrado el aliento, tornan al combate con un brio irresistible. En las nieves eternas de los Andes se imprimen sus huellas—á cada paso se descubre á sus ojos un peligro, un precipicio; mas estos ojos ansian por ver la Patria, la miran ya; y los jigantes del nuevo mundo á cuyos pies se extienden los campos de Chacabuco, son testigos de la bizzarria de los que luchan por la Patria.—Y Maipú, aurora de dias mas felices, aurora que sorprende con su tiute alegre aun á aquellos que jimen desvelados casi sin esperanza de ver rayar un dia de victoria.—Si estas memorias hacen palpitar el pecho á los que miramos la tempestad á la distancia de los tiempos, desde la playa y á nuestro salvo, ¿cuales serán los sentimientos de aquellos que navegaron en el bajel, escucharon el trueno y vieron caer el rayo?—De los que ciñeron la espada por la Patria y derramaron por ella su sangre? A ellos pertenece el dia de hoi, á ellos solos cabe recordar los azares, y las glorias de aquellos tiempos, si su relacion es tosca disculpemoslos, supieron al ménos dar la voz de "fuego al enemigo";—si cometieron faltas alguna vez, cubramoslas nosotros mismos, cubramoslas con sus capas desteñidas por la interperie de diez campañas y agujereadas de balas en el campo de batalla.

Dieziocho de Setiembre,—dia de regocijo,—hoi forma un solo grupo la gran familia chilena; le matizan aqui un veterano de la Independencia con su bigote cano, allí un valiente de Buin y de Yungai, y á cada paso un soldado del pueblo, un bizzarro miliciano. Millon y medio de habitantes animados de una misma idea; y cuyas voces mezcladas en lo alto producen un eco de armonía—uno solo que hace vibrar todas las cuerdas del corazon—el eco de *Patria y Libertad*.